

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2013.

Escriturar la palabra.

Corinaldesi, Ana, Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco y Noailles, Gervasio.

Cita:

Corinaldesi, Ana, Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco y Noailles, Gervasio (2013). *Escriturar la palabra*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/684>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/AmS>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ESCRITURAR LA PALABRA

Corinaldesi, Ana; Gutiérrez, Carlos Edgardo Francisco; Noailles, Gervasio
Universidad de Buenos Aires

Resumen

La reticencia de los testigos-víctimas de crímenes de terrorismo de Estado a que su palabra circule fuera del ámbito judicial luego de haber brindado su testimonio, nos da la oportunidad para interrogar cuál es el estatuto de la palabra que la instancia judicial reclama en quien ofrece su testimonio. Así, este artículo considerará la diferencia entre la palabra entendida en un sentido documental, despojada de su carácter ficcional y el testimonio como una decisión que no se configure como una exhibición de lo íntimo sino como una escritura.

Palabras clave

Terrorismo de Estado, Testimonio, Confidencialidad, Escritura pública

Abstract

WRITING THE TESTIMONY

During the ongoing legal proceedings for crimes of state terrorism is common to find in the witnesses, who were victims, the refusal to circulate their statement outside the trial. Which is the explanation of this limitation? The court claims from the witness a word in a documental sense, taking off its fictional nature. Due that, we can mention two different effects. From one side, it produces a word that is the repetition of the situation suffered in the past. From other side, it conduce the word to be a display of intimacy and not necessary a public word. What this article is trying to emphasize is that to speak in the public area needs a decision of the witness. As the notarial deed, to make a deed with the testimony equivalent to publish his word, which means, at the same time, to appropriate and to lose the testimony.

Key words

State terrorism, Testimony, Confidentiality, Writing public

Interrogaciones sobre lo público del testimonio en la escena jurídica

La indagación acerca de algunas consecuencias de prestar testimonio es el objetivo de este trabajo que recoge algunos resultados de una investigación en marcha.

En este sentido, es clave introducir las consecuencias para el campo de la subjetividad de la decisión de testimoniar, así como su límite.

Una situación de alcance histórico y subjetivo tiene lugar cuando quienes fueron objeto de la tortura durante el terrorismo de Estado dan testimonio en los juicios que se disponen a castigar esos crímenes. Luego de un recorrido arduo y complejo atravesado por una multiplicidad de discursos -entre los cuales en el de los equipos de asistencia a testigos tienen una función de gran magnitud- su palabra encuentra, por fin, un espacio en la *polis*.

Ahora bien, tras ese testimonio brindado en la escena judicial, aún habrá escollos para la palabra: muchos de quienes pasaron por esa instancia presentan reparos ante la idea de que su testimonio (que suele ser filmado para obtener un registro documental) circule libremente. Pablo Llonto, abogado querellante en los juicios contra el

terrorismo de Estado, se ha referido a esta cuestión: “Testigos que te dicen «*vi mi testimonio subido al sitio web del juicio; quiero que lo saquen*»” (Llonto, 2013).

Esto explica, por ejemplo, la existencia de estrictos protocolos de confidencialidad en los diferentes centros de la memoria que se hacen eco de estas reservas para que estos testimonios circulen libremente.

Las preguntas que vuelve a presentarse son: ¿Cómo leer esta reticencia? ¿Cuál es el límite que lleva a quienes han brindado su testimonio a oponerse a que su palabra adquiere una dimensión pública?

¿Se trata de una verdadera oposición a lo público, considerando que han ofrecido su testimonio en un juicio que en sí mismo debería representar ese valor?

Sin dudas, el lugar y el sentido de lo público cobra una relevancia particular en el problema que estas preguntas pretenden introducir. A priori pareciera haber un contradicho: Habiendo aportado su testimonio en un juicio oral y público para la búsqueda de justicia en las causas mencionadas, los testigos se oponen a su circulación... pública. Insisten nuevas preguntas. ¿Qué hay de público en ese testimonio? Una vez vencidas las reservas a testimoniar, tomada la decisión de dar testimonio, ¿qué vienen a señalar estas reticencias a comunicaciones posteriores? Lo público del testimonio aparece en sí mismo interrogado.

Los límites de la declaración

La escena judicial, ajustada a sus mecanismos procesales, confiere al testimonio un valor de verdad en la medida que se ciña a la descripción de lo sucedido. Se exige entonces de la palabra un valor documental, vía la fiel memoria del dato, sus detalles y pormenores; todo aquello que supone la reconstrucción descriptiva y (pretendientemente) exacta de lo sucedido. Tras el objetivo de reproducir los hechos tal como han sucedido, se solicita que la palabra, en espejo con los sucesos, refleje los hechos crudos. Las exigencias procesales fijan así las condiciones para que la declaración (la palabra testimonial) quede restringida a un uso instrumental. La palabra debe servir a la comunicación.

En busca de este imposible, las exigencias procesales fracasan cuando el relato desborda los límites que se le imponen. En este desborde, el testimonio, en ciertas ocasiones, es el sitio que expresa la decisión misma de dar testimonio, como mostraremos más adelante en este artículo.

Así, una de las cuestiones centrales que nos interesa destacar es la conexión entre las condiciones que el derecho impone al testimonio y las reticencias de algunos testigos a la difusión posterior de su palabra.

La palabra sin ficción

La instancia judicial, al pedir al testigo (como *superstes*, el que ha sobrevivido a una experiencia y puede contarla, y no como *testis*, el que es tercero en una disputa (Agamben, 2002) que relate cómo han sido tratados su cuerpo y los orificios de su cuerpo, pone en marcha una operación con consecuencias subjetivas.

Todo aquel horror padecido parece ocurrir en el terreno de la *Hilfflosigkeit*: desamparo primordial reproducido en ese forzamiento extremo frente al que no hay recursos disponibles. Sigmund Freud expresa claramente de qué modo este desamparo primordial tiene repercusiones subjetivas a lo largo del tiempo, pudiendo actualizarse en las condiciones propicias:

“Al exponer el desarrollo de las diferentes situaciones peligrosas, partiendo de la primitiva del nacimiento, modelo de todas ellas, no afirmamos, desde luego, que cada una de las posteriores condiciones de la angustia invalidara por completo las anteriores. (...) El peligro del desamparo psíquico corresponde a la época de la carencia de madurez del yo; el peligro de la pérdida del objeto, a la de dependencia de otros en los primeros años infantiles; el peligro de la castración, a la fase fálica; y el miedo al super-yo, al período de latencia. Pero todas estas situaciones peligrosas y condiciones de la angustia pueden subsistir conjuntamente y provocar la reacción angustiada del yo en épocas posteriores a las correspondientes o actuar varias de un modo simultáneo” (Freud, S., [1925] 1975, p. 2865).

Esta noción será retomada por Lacan con especial énfasis a partir de la noción de prematuración de la especie humana. El recién nacido llega al mundo en un estado de inmadurez tal que requiere del cuidado más intenso. Este estado de nacimiento prematuro brinda las condiciones materiales para el desamparo más extremo. Señalará entonces que “la angustia es la respuesta al peligro más original, al insuperable *Hilfflosigkeit*, al desamparo absoluto de la entrada en el mundo” (Lacan, J., 2006b, p. 152).

Por ello, en ese desamparo, “en la *Hilfflosigkeit*, el sujeto está puro y simplemente trastornado, desbordado por la situación eruptiva a la que no puede hacer frente de ninguna manera” (Lacan, J., 2006a, p. 406).

Si se trata de la *Hilfflosigkeit*, ella pone en juego un embrollo pulsional detonado por esa situación en la que el torturador detenta el lugar extremo del soberano. Allí parece residir esa dificultad para el relato. Hay algo de inconfesable en esa forma de goce feroz al que ha sido arrastrado. Y precisamente allí parece residir, al menos en parte, la fuente de la recurrente “culpa del sobreviviente”, de aquel que se siente culpable por haber sobrevivido. Culpa que se presenta casi de un modo constante en aquellos que atravesaron esa maleza del espanto de la acción terrorista.

Pues bien, cuando esa palabra se despliega en el ámbito judicial, cuando ella es reclamada para hacer el inventario de la carne mortificada, lejos de quedar desanclada de aquella forma de goce, resulta su *descripción* misma. Atravesar por este apremio tiene alcances subjetivos de ningún modo tranquilizadores, y puede adquirir el valor de una exhibición de lo inconfesable. Porque es el forzamiento a exponer aquello que atormenta al yo, y cuyo relato tiene el peso de lo bochornoso. Que todo esto se desenvuelva en el ámbito “público” de la escena judicial corre el riesgo de producir un efecto contrario a un genuino acto de inscribir públicamente la palabra[i]. Lo “público” queda así reducido a formular esa confesión *en público*, en presencia de otros; esto es, a una exhibición de lo íntimo. Esta reticencia posterior al juicio por parte de los testigos a que se difunda su testimonio (en algunos casos, claro), pone en evidencia las consecuencias de que la lógica procesal se oponga al relato ficcionala has: la instancia judicial, al reclamar la reiteración del horror en el testimonio, convoca una palabra del lado de la *repetición*. Ahora bien, conviene destacar que este argumento está presentado aquí de un modo lineal. Lo hacemos para enfatizar su dirección pero es imprescindible aclarar que esta lógica del derecho no es

siempre un dispositivo que impida la palabra. La eficacia restitutiva de esa instancia de la ley no debe ser desconocida ni cabe desdeñar su gravitación. En esta dirección, conviene señalar, además, que el dispositivo judicial tiene aspectos paradójicos. Puede ser la ocasión para una operación subjetiva restitutiva ya que ella puede producirse aun cuando el mecanismo procesal se presente como obstáculo: por las grietas del dispositivo asoma, a veces, la decisión subjetiva de quien le imprime a su testimonio otro alcance, de otorgarle a su palabra otro estatuto y de hacer de la exposición la oportunidad para lo público.

Escritura del testimonio

En esa línea es posible ubicar diversos acontecimientos como la emergencia de nuevos recuerdos producidos en el contexto de la declaración testimonial o la revelación de palabras que nunca habían sido pronunciadas:

“Isabel Fernández Blanco, por ejemplo, declaró en varias oportunidades desde la Conadep en adelante. El año pasado [2010] la convocaron como sobreviviente del circuito ABO (Atlético-Banco-Olimpo), un juicio en el que se juzgaba a ejecutores directos de los centros clandestinos, represores que estuvieron en contacto con los detenidos. En el juicio se los juzgaba por una cantidad de víctimas, Isabel, entre ellas. Ella suele decir que por primera vez sintió que iba a declarar por “su caso”, a individualizarse frente a la represión. Eso activó de un modo distinto la memoria. Así, habló de su rol en el área de prensa de Montoneros y de datos que hasta ese momento nunca había contado.” (Rousseaux, F., 2011)

Es decir, en juicios anteriores la testigo brindó, reiteradamente, los mismos datos. Era esperable que los repitiera cuando tuvo que testimoniar en “su caso”. Sin embargo, aparece allí algo *imprevisto incluso para sí misma*. Los tiempos del relato encuentran su momento pasando por alto las condiciones esperadas.

Queremos insistir en nuestro argumento mostrando aquí una diferencia: existe una enorme distancia entre hacer *en público* un testimonio judicial y el acto de publicar la palabra, *escribirla*.

En el primer caso, como quedó dicho, se transita todavía por una “intimidad” de lo padecido. Aunque esa palabra encuentre su despliegue en una instancia de la *polis* como los tribunales de justicia, frente a un representante de la ley (el juez como cierta encarnadura del Otro), se mantiene allí una reserva de pudor por lo que se dice y queda, de tal modo, atesorado como propio.

En cambio, lo que se *publica* en el escrito, aquello que alguien se apropia por su rúbrica, cae, a la vez, bajo el golpe de la pérdida. En lo que se publica hay un desprendimiento (que no es enajenación): como todo escrito, se lo apropia y se lo pierde al mismo tiempo. Esta escritura de autor, por supuesto, no coincide con el papel impreso, o lo excede cuando encuentra ese soporte. Se trata, finalmente, del sujeto parlante dividido ante su palabra.

La *escritura notarial* o *escritura pública* sirve como modelo de esta operación. A través de ella, alguien se hace propietario. Pero, paradójicamente, en esa instancia se toma posesión de lo que no se tiene. El título de propiedad expresa esta doble vertiente. Es la vía por la que un documento, que *no es la propiedad misma*, adquiere una función: registro documental de lo que allí mismo se pierde, se vuelve impropio. Esta operación se halla presidida por un escribano, quien opera como garante de tal propiedad/impropiedad. Es este Otro el que *oficia* para inscribir la propiedad de lo que no se tiene. Es el oficiante que sanciona el acto de hacer lazo con la palabra, acto que configura al hablante en su estatuto de autor.

Entre las múltiples situaciones que podrían indicar este movimiento, elegimos una, la de alguien que no estuvo entre las personas

mortificadas al interior de los campos, y no por ello ajeno a un padecimiento que no ha cesado.

José Solanille, un arriero, vecino de la zona cordobesa en la que funcionó el campo de concentración La Perla, es convocado a ofrecer testimonio en el juicio contra represores de ese centro clandestino. Este hombre, por vivir muy próximo al campo de concentración y por su decidida intención de acercarse a observar lo que allí sucedía, pudo presenciar, durante mucho tiempo, fusilamientos y enterramientos en fosas comunes. Él y su familia vivieron trastornados todo ese período y aun ahora eso no lo abandona (*"Ni una sola noche desde que vi todo eso me he podido olvidar de La Perla"*). Luego de un relato escalofriante, cuando ya había brindado todos los datos que se le requerían, antes de levantarse de su silla de testigo, *toma la palabra* y solicita -tanto a jueces como a periodistas- que se "tome nota" dejando registro de lo siguiente:

"Quiero decir que donde todos murieron, yo resucité. El año pasado, el 24 de marzo, cuando fui a La Perla, me infarté. Y si no fuera por los chicos de HIJOS, no estaría acá. Ellos me salvaron y no me morí por diez minutos, me dijo el médico. Emiliano Fessia (encargado de ese espacio de la Memoria) y los chicos me salvaron. Tanta gente que murió ahí y ahí yo resucité" (Solanille, en Platía, N., 2013)

Desde su lugar de testigo, quiebra el horizonte preestablecido por la escena judicial -que pide un discurso denotativo, de descripción- para inventarse un espacio en el que su palabra se aloja, ya para siempre, en el campo de lo público.

NOTA

[i] También una acordada de la Corte Suprema, entre otras decisiones judiciales, contribuye a afianzar este cerco al establecer la prohibición de la difusión del registro audiovisual de la etapa testimonial.

BIBLIOGRAFIA

Agamben, G. (2002) Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III. Valencia, España: Pre-textos.

Fariña, J. (1987) Algunas consecuencias de la amnistía/amnesia en la Argentina. Los tres tiempos de la exculpación, Otras realidades, otras vías de acceso. Caracas, Venezuela: Editorial Nueva Sociedad.

Freud, S. ([1925] 1975) Inhibición síntoma y angustia. En Obras Completas, Buenos Aires: Biblioteca Nueva.

Jinkis, J. (2009) El testigo en cuestión. Pg 45- 80. En Revista Conjetural N°50. Buenos Aires. Ediciones Sitio

Lacan, J. (2006a) El seminario de Jacques Lacan. Libro 8. La transferencia. Buenos Aires: Paidós

Lacan, J. (2006b) El seminario de Jacques Lacan. Libro 10. La angustia. Buenos Aires: Paidós

Llonto, P. (2012) Comunicación personal. Entrevista realizada en junio de 2012 como parte de la investigación en marcha.

Platía, N. (2013) Testimonio contra los represores que actuaron en La Perla. "Sinvergüenzas, hijos de mala madre". Diario Página 12, Buenos Aires, 3 de abril de 2013. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-217176-2013-04-03.html>

Rousseaux, F. (2011) Entrevista. En Piovano, P. (2011) Testigos y víctimas. Una mirada sobre los sobrevivientes del Terrorismo de Estado que declaran en los juicios contra los represores. Diario Página 12, Buenos Aires, 29 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-169068-2011-05-29.html>

Varsky, C. et. al. (2009) Juicios por crímenes de lesa humanidad: un proceso que no termina de afianzarse. En Derechos Humanos en Argentina.

Informe 2009 del Centro de Estudios Legales y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Wikinsky (2009) La experiencia traumática y el testimonio. En Excesos Vinculares. Asociación Argentina de Psicología y Psicoterapia de Grupo Tomo XXXII - Número 1.